

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO MONI MOBILE II**  
bajo el  
**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS**  
**MONI MOBILE**  
Por hasta un VN de U\$S 40.000.000 o su equivalente en otras monedas



**BANCO DE VALORES**

CNV N°60 | Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**Fiduciario, Emisor, Organizador y Colocador**

**MONI**

**MONI ONLINE S. A.**

**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario**



**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
Organizador - Asesor Financiero

**Banco de Valores  
S.A.**

CNV N° 60 Agente de  
negociación/liquidación y  
compensación integral

**Industrial Valores  
S.A.**

CNV N° 153 Agente de  
negociación/Liquidación y  
compensación propio

**First Capital  
Markets S.A.**

CNV N°532  
Agente de Negociación

**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.**

CNV N° 64 Agente de  
negociación/Liquidación y  
Compensación Integral

**INTL CIBSA S.A.**

CNV N°47 Agente de  
negociación/Liquidación y  
Compensación Integral

**Colocadores**

**V/N total de hasta \$ 115.388.000**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A**

**V/N \$ 96.993.000**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B**

**V/N \$ 5.853.000**

**VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C**

**V/N \$ 12.542.000**

**OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2018-19449-APN-DIR#CNV DEL 5-4-18, Y LA DE ESTE FIDEICOMISO POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EL 22 DE OCTUBRE DE 2019, TODAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”). ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATañE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES ACOMPAÑADOS. EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN AL PROGRAMA, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.**

Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (los “VDFA”), Clase B (los “VDFB”) y Clase C (los “VDFC”), y junto con los VDFA y los VDFB, los “Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”) son emitidos por Banco de Valores S.A. exclusivamente en su calidad de fiduciario y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero Moni Mobile II, constituido conforme al Código Civil y Comercial (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), del cual Moni Online S.A. es fiduciante (el “Fiduciante”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios MONI MOBILE. El pago de los VDF bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario de este Fideicomiso (según dichos términos se definen más adelante), tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en créditos otorgados por el Fiduciante transferidos en propiedad fiduciaria al Fiduciario, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la ley 24.083.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, INDICADOS EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**LOS VDF POSEEN UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, BASADA EN INFORMACIÓN A AGOSTO 2019, LA QUE PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. SUS ACTUALIZACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).**

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 22 de octubre de 2019, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo, con el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios MONI MOBILE. Todos los documentos están disponibles en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), en los sistemas de información de los mercados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, y en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15 horas.

## **I.- ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL FIDUCIARIO NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO Y DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR CADA UNO DE ELLOS. DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES HAN HECHO UNA REVISIÓN DILIGENTE DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**EL FIDEICOMISO SE INTEGRA CON CRÉDITOS CUYA INSTRUMENTACIÓN ES PURAMENTE ELECTRÓNICA O DIGITAL – PRESCINDIÉNDOSE DE CONSTANCIAS ESCRITAS EN LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO, COMUNICACIÓN DE OTORGAMIENTO Y DESEMBOLSO -, Y CARECIENDO DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL, POR LO QUE ADEMÁS DE NO CONTARSE CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA. LOS FIDEICOMISOS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.**

**LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES, Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE Y/O CONTROLANTES DEL FIDUCIANTE, LAS VINCULADAS O CONTROLADAS O SUBSIDIARIAS RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE – SALVO QUE SE PONGA EN JUEGO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE PRESTA EL FIDUCIANTE -, DADA LA NATURALEZA DE LOS CRÉDITOS, ANTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LOS DEUDORES, NO EXISTIENDO VIA EJECUTIVA PARA PROCURAR SU COBRO ES PROBABLE QUE RESULTE ANTIECONÓMICO ADOPTAR LA VIA JUDICIAL, EN CUYO CASO EL ADMINISTRADOR, O EN SU CASO EL FIDUCIARIO, PODRÁN DECIDIR NO INICIAR DICHAS ACCIONES.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.634. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS MÁS ADELANTE.**

## **RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

**Los Valores de Deuda Fiduciaria sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:**

- A) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.**
- B) Organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.**
- C) Fondos fiduciarios públicos.**
- D) La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).**
- E) Cajas previsionales.**
- F) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.**
- G) Fondos Comunes de Inversión.**
- H) Fideicomisos financieros con oferta pública.**
- I) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgo del trabajo.**
- J) Sociedades de garantía recíproca.**
- K) Personas jurídicas registradas en la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia.**
- L) Personas humanas que se encuentren inscriptas con carácter definitivo en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores.**
- M) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valores Adquisitivo trescientos cincuenta mil (UVA 350.000).**
- N) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo desde pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).**
- Ñ) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.**

**Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.**

**Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que (a) los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del Prospecto que han recibido y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.**

## **II CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Créditos fideicomitidos, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Código Civil y Comercial y las Normas de la CNV respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitados no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta exclusivamente limitada a la existencia y legitimidad de los Créditos fideicomitados. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, sin perjuicio de la acción de fraude que pudiera corresponder a los acreedores del Fiduciante.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares inherentes a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios MONI MOBILE en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

### **a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

Los Créditos tienen una instrumentación puramente electrónica o digital – prescindiéndose de constancias bajo firma ológrafa o digital en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso –, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del Crédito puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro.

No obstante, se destaca que aún cuando no pudiera probarse certeramente la existencia de un contrato de préstamo en razón de no constar por escrito con firma ológrafa o digital, la obligación (y como contracara el derecho de Moni Online S.A. para recibir la devolución de los fondos dados al deudor) puede ser acreditada de todos modos, sea (1) por un reconocimiento de ella, y/o (2) por la prueba de un pago sin causa, por cuanto existe prueba del depósito por Moni Online S.A. en la cuenta bancaria del solicitante, y la utilización de los fondos por parte de éste.

El artículo 733 del CCC establece que *“El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación”*. Y entre las formas del reconocimiento tácito están los pagos realizados por el deudor.

Pero aún cuando el deudor no haya hecho pago alguno (en el caso, por débito de su cuenta), basta con probar el hecho del depósito de una suma en la cuenta de una persona (es decir, el pago; en este caso, el importe del préstamo) para que, por vía del instituto del *enriquecimiento sin causa* el que recibió tal pago esté obligado a devolverlo. El principio general está enunciado en el artículo 1794: *“Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.”* Un caso particular del enriquecimiento sin causa es la obligación de devolver el pago recibido sin causa: el art. 1796 establece que el pago es repetible si la causa de deber no existe, o paga quién no está obligado, o recibe el pago quién no es acreedor. La repetición obliga a restituir lo recibido (art. 1798), con intereses luego de puesto en mora. Es decir, o se acredita que hay contrato de préstamo – y por lo tanto el tomador debe devolver lo prestado con intereses – o no lo hay, y el titular de la cuenta en la que se acreditaron los fondos debe devolverlos por tratarse de un pago sin causa, con más intereses si se lo constituyó en mora. Lo expuesto en este párrafo alcanza al monto desembolsado, es decir el importe transferido a la cuenta bancaria del respectivo Deudor, importe menor que el capital total del Crédito. La diferencia entre el capital del préstamo y el monto desembolsado está dada fundamentalmente por el cobro adelantado de la retribución que corresponde al fiduciante como dador del mutuo (que constituiría un interés implícito), que se factura al tomador bajo el concepto *“Retribución por calificación de riesgo crediticio”* y sigue el mes y año de otorgamiento. Esa factura se emite en forma electrónica conforme a las disposiciones de la AFIP, y es enviada al correo electrónico que el tomador ha comunicado al fiduciante en oportunidad de registrarse en la plataforma de Moni Online SA por el mismo sistema de dicho ente público.

De manera que al profuso intercambio de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes en forma previa al pago del monto desembolsado del capital mediante transferencia a la cuenta bancaria del tomador – intercambio evidenciado en (i) la “bajada” del programa o “app” de Moni en el equipo informático del interesado por acción de éste; (ii) el ingreso a dicho programa para el registro del nombre y contraseña, para lo cual el interesado provee la información solicitada por Moni; (iii) el envío por el usuario a Moni de la Solicitud de crédito; (iv) el envío por Moni al usuario de la Propuesta de Asistencia; (v) la remisión por el usuario a Moni de la Aceptación; y (vi) la comunicación de desembolso por parte de Moni al tomador – se agrega (vii) la remisión de la factura electrónica por la “retribución” a través del sistema de emisión, transmisión y resguardo de comprobantes electrónicos de la AFIP. Todo este intercambio de comunicaciones evidencia “conductas, signos y expresiones con los que el consentimiento se manifiesta” (art. 1063 del Código Civil y Comercial).

Sumado a ello, la acreditación del monto desembolsado en la cuenta bancaria del tomador, y su utilización, constituye una fuerte evidencia de su consentimiento a la operación crediticia que es su causa, y por lo tanto su obligación de devolver la totalidad del capital que ha solicitado en préstamo, con las consecuencias que deriven de la eventual mora.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su cobro judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. El fallecimiento de un deudor también puede determinar el ingreso en mora del crédito respectivo, toda vez que no se cuenta con seguro sobre el saldo deudor del préstamo. La evolución de los niveles de mora en las carteras originadas por el Fiduciante se expone en el capítulo VI “Información sobre el Fiduciante” del presente Suplemento de Prospecto.

El Administrador y el Fiduciario no están obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora, sino que su conveniencia será evaluada según los criterios expuestos en el subtítulo “Mora avanzada (desde 180 días)” obrante dentro de “Gestión de cobranzas”, en la Sección IV Descripción del Fiduciante. Tampoco están obligados a solicitar la verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra.

Mensualmente, el Fiduciante informa la cartera y el estado de situación de deudores al Banco Central de la República Argentina. A continuación se incluye un cuadro del Estado de Situación de Deudores del portafolio administrado por el Fiduciante en comparación a la información brindada por entidades proveedoras no financieras de crédito, al mes de agosto de 2019. A diferencia de los cuadros de exposición de cartera, el estado de situación de deudores informado al BCRA se analiza por cuenta y no por crédito, se incluye el total de deuda y no sólo el capital, además de que no se tienen en cuenta los préstamos con un saldo menor a \$1.000.

ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES	PROVEEDORES	MONI
	NO FINANCIEROS DE CRÉDITO	ONLINE S.A.
TOTAL DE FINANCIACIONES Y GARANTIAS OTORGADAS en millones de pesos	103.439,9	778,99
Sit.1: En situación normal	58,23%	65,30%
Sit.2: Con seguimiento especial/Riesgo bajo	4,66%	9,17%
Sit.3: Con problemas/Riesgo medio	4,63%	8,51%
Sit.4: Con alto riesgo de insolvencia/Riesgo alto	10,77%	8,35%
Sit.5: Irrecuperable	21,70%	8,67%
Sit.6: Irrecuperable por disposición técnica	0,00%	0,00%

De dicho cuadro surge que la morosidad de la cartera administrada por el Fiduciante no está alejada de la media del segmento comparable, con mayor porcentaje de cartera en situaciones 1 y una menor cantidad en situaciones 2, 3, 4 y 5.

#### c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento o la duración esperada de los Valores de Deuda Fiduciaria. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

Conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, los tomadores de Créditos pueden revocar la contratación de un préstamo dentro de los diez días de realizada la operación.

Se adjunta un cuadro con el porcentaje de créditos cancelados por revocación en los últimos doce meses, lo que evidencia su escasa incidencia:

Mes	Cantidad de créditos otorgados	Cancelado	%
2019/08	24.915	27	0,11%
2019/07	27.149	39	0,14%
2019/06	21.523	22	0,10%
2019/05	25.491	31	0,12%
2019/04	22.348	27	0,12%
2019/03	21.343	22	0,10%
2019/02	20.494	26	0,13%
2019/01	20.082	28	0,14%
2018/12	14.771	18	0,12%
2018/11	21.887	29	0,13%
2018/10	23.333	27	0,12%
2018/09	20.705	25	0,12%

#### d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

La posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un Valor Fideicomitido original de Créditos que supera el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria denominado Sobreintegración. La Sobreintegración se mantendrá en su totalidad hasta la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante esa Sobreintegración. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

#### e. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador de los Créditos. El incumplimiento de dicha función puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

#### f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias (la “Ley de Defensa del Consumidor”) establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor que son aplicables a la actividad financiera.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

#### **h. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### **i. Riesgos relativos a la cobranza mediante el sistema de débito directo en cuenta**

Los Créditos se cobran a través del sistema de “débito directo”, por intermedio del Banco Recaudador contratado por el Fiduciante, sin perjuicio de habilitarse otros medios de cobranza en casos especiales, para créditos en mora. El sistema de cobranzas por débito directo está regulado por el Banco Central de la República Argentina. Se implementa en cada caso mediante la firma de un contrato con la entidad acreedora de los fondos (en el caso, el Fiduciante) y un banco que prestará el servicio de recaudación (en el caso, el Banco Recaudador es Citibank). Cada tomador de préstamo da su conformidad por vía digital para el débito en cuenta a través del Sistema de Moni (interactuando en la Página Web de Moni o en la App de Moni) – ver descripción que se hace en el CAPÍTULO IX. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS” de este Suplemento -. Periódicamente el Fiduciante comunica al Banco Recaudador los montos a debitar de cada cuenta. El Banco Recaudador realiza los débitos directos de las cuentas de los Deudores con cuentas abiertas en el mismo Banco Recaudador, y cursa las órdenes de débito a través de una cámara compensadora (administrada por la empresa “Coelsa”) para las cuentas de Deudores abiertas en otros bancos.

La cobranza de los Créditos a través de dicho sistema dependerá en buena medida tanto de la comunicación en tiempo y forma por parte del Fiduciante de las instrucciones de débito, como también de la diligencia del Banco Recaudador en operar el sistema y rendir la cobranza mediante depósito en la Cuenta Recaudadora en tiempo y forma

En el caso que el Fiduciante no cumpliera con su obligación de instruir los débitos, ello constituirá un Evento Especial conforme al art. 4.14 del Contrato Suplementario.

#### **j. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a algunos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Banco de Valores SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

## **k. Liquidación anticipada del Fideicomiso por decisión de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.16 del Contrato Suplementario, por decisión del Fiduciario con el consentimiento de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario y de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario y de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso y (iii) ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores de Deuda Fiduciaria. La enajenación de los Créditos, en su caso en la cantidad necesaria para cancelar los VDF y los Gastos del Fideicomiso, será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada que se describe en el artículo citado.

## **l. Exposición de los sistemas informáticos del Fiduciante a riesgos de ciberataques**

Existen distintos tipos de ciberataques. A continuación, se describen los dos tipos de ciberataques más habituales y las medidas de seguridad que toma Moni para evitarlos y como procedería ante un evento de este tipo.

1. “Hacking” o acceso sin autorización a computadoras, redes o sistemas informáticos, o a sus datos.

1.1. Formas de “hackear” más representativas:

- a) Acceder físicamente a los servidores
- b) Acceder a través de vulnerabilidades del software (XSS, SQL Injection)
- c) Introducir software maligno (slag code)
- d) Acceder a la red a través de errores de seguridad.

1.2. Medidas de Seguridad implementadas por Moni:

- a) Moni usa los servicios de Cloud Computing de Amazon (AWS) quienes cumplen con las distintas normas de seguridad física.
- b) El software se desarrolla internamente con frameworks (estructura conceptual y tecnológica de soporte definido, normalmente con artefactos o módulos de software concretos, que puede servir de base para la organización y desarrollo de software) que ayudan a evitar XSS, SQL injections u otras vulnerabilidades similares.
- c) Antes de subir código nuevo a producción se realiza un control de código cruzado mediante otro equipo o desarrollador
- d) Para las aplicaciones más críticas se realiza un escaneo automático con el mismo objetivo
- e) La arquitectura de las redes se diseña teniendo en cuenta los estándares de seguridad, aislando los distintos servicios, y minimizando los servicios conectados a Internet
- f) Los empleados con acceso a los servidores tienen distintos perfiles, sus acciones quedan registrados en la base de datos y existe un procedimiento de control de claves. Todas estas medidas y políticas cumplen con las recomendaciones de normas como ISO 27000.
- g) Escaneo anual (penetration test) a través de proveedores especializados en encontrar vulnerabilidades (el último fue realizado por Deloitte en octubre 2017).

1.3 Acciones de Moni ante un evento de Hacking:

Las acciones a seguir ante un evento de Hacking son muy variadas y dependen de cual haya sido el ataque. Las formas de remediarlo por Moni se describen a continuación:

- a) Aislar el problema para que el servicio atacado no perjudique el resto de las aplicaciones
- b) Modificar las claves para los accesos a las aplicaciones del sistema
- c) Escaneo de los sistemas en forma automática con el objetivo de encontrar la vulnerabilidad
- d) Recuperación de la base de datos a través de las copias de seguridad. Moni utiliza el servicio de Multi-AZ DB por el cual sincrónicamente se generan copias de la base de datos en distintas zonas de Amazon.
- e) Despliegue de nueva (total o parcial) infraestructura. Moni tiene armado su infraestructura con código Puppet y Terraform con lo cual este despliegue se realiza de forma automática.

2. DoS (Denial of Service)

Un ataque por denegación de servicios se basa en generar tráfico, solicitudes a algún servidor o servicio de forma masiva para que este consuma todo el ancho de banda disponible y en consecuencia imposibilite su funcionamiento.

2.1. Medidas de Seguridad implementadas por Moni:

- a) Servicios de AWS disponibles en la infraestructura de Moni que permiten detectar tráfico no solicitado (ilegítimo) y reflejarlo evitando la saturación de las redes. Esto incluye los servicios con Amazon CloudFront, Elastic Load Balancing Amazon Route 53, WAF.
- b) Diseño de infraestructura para evitar que sea funcional a ataques no detectados.
- c) Escalamiento automático de la infraestructura ante mayor demanda real de tráfico, funcionalidad que permite ser utilizada como contingencia ante un DoS no detectado por los componentes y servicios antes mencionados.
- d) Arquitectura desacoplada, servicios conectados a proveedores externos, servidores de bases de datos, aplicaciones

separadas en distintos ambientes permiten limitar los servicios con acceso público a internet y en consecuencia aislar los problemas que pudieran genera los ataques.

e) Monitoreo constante con alertas sobre la capacidad y tráfico de la red.

## 2.2. Acciones de Moni ante un evento de DoS

- a) Detectar el servicio atacado
- b) Utilizar el servicio de CloudFront para (i) cachear el contenido estático y servirlo por AWS Edge Locations reduciendo la carga, (ii) cerrar conexiones lentas (“slow-reading” o “slow-writting”), o (iii) restringir el tráfico malicioso por paquetes de IP, geografía u otras variables.
- c) Asegurar el funcionamiento del auto escalamiento para poder absorber ese tráfico malicioso.

Cabe destacar que un ciberataque exitoso en los sistemas del Fiduciante sólo tendría efecto en las comunicaciones con los clientes, durante el proceso de originación de una operación crediticia, pero no en la base de datos de operaciones ya efectivizadas, y tampoco afectaría a los sistemas del Banco Recaudador ni en su interacción con los sistemas de todas las restantes entidades en las que existen cuentas de deudores a debitar.

De todas maneras, el Fiduciante no ha sido víctima de ciberataques hasta la fecha del presente suplemento de prospecto.

### m) **Riesgos derivados del contexto económico**

Desde principios de 2018 y hasta la fecha de este Suplemento el peso se depreció fuertemente frente al dólar estadounidense, lo que implicó un aumento en el ritmo de incremento del Índice de Precios al Consumidor. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para los años 2018 y 2019 no pudieron cumplirse. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales concordantes con la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada la cobranza bajo los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

### **CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

LOS POTENCIALES INVERSORES DEBEN CONSIDERAR QUE EL SECTOR EN EL CUAL SE DESARROLLAN LAS EMPRESAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL FIDUCIANTE SE ENCUENTRA ATRAVESANDO UNA DELICADA SITUACIÓN, PRODUCTO DE LOS CAMBIOS ADVERSOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ECONOMÍA Y POLÍTICA ARGENTINA, QUE GENERARON EL AUMENTO DEL DESEMPLEO, PÉRDIDA DE NIVEL DEL SALARIO REAL Y HAN OCASIONADO UN AUMENTO EN LOS NIVELES DE MORA DE LOS CRÉDITOS.

POR OTRA PARTE, PRODUCTO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA DE ARGENTINA Y DE LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE RECURSOS DE LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS, PODRÍAN SUCEDERSE INCUMPLIMIENTOS EN LOS PAGOS DE LOS CRÉDITOS. ELLO, SUMADO A UNA MERMA EN LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE PRODUCTO DE UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO, PODRÍA DIFICULTAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO Y LA REORGANIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.

EN CASO DE VERSE OBLIGADO EL FIDUCIANTE A REDUCIR SUS OPERACIONES O BIEN A TOMAR MEDIDAS TENDIENTES A DISMINUIR SUS COSTOS OPERATIVOS, PODRÍA VERSE AFECTADA LA GESTIÓN DE COBRO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, RESULTAR EN PÉRDIDAS RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Y CONSECUENTEMENTE EN PÉRDIDAS PARA LOS BENEFICIARIOS, INCLUSO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE DESIGNA UN ADMINISTRADOR SUSTITUTO.

DE VERIFICARSE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PREVIAMENTE DESCRIPTAS, PODRÍA VERSE AFECTADA LA COBRANZA BAJO LOS CRÉDITOS CONFIGURANDO UN EFECTO NEGATIVO SOBRE LOS VALORES FIDUCIARIOS. ATENTO A QUE LOS FONDOS GENERADOS POR LOS CRÉDITOS CONSTITUYEN LA ÚNICA FUENTE DE PAGO PARA LOS INVERSORES, EN CASO QUE LAS COBRANZAS DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS NO SEAN SUFICIENTES PARA PAGAR LOS VALORES FIDUCIARIOS, NI EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO ESTARÁN OBLIGADOS A UTILIZAR RECURSOS PROPIOS PARA CUBRIR TALES DEFICIENCIAS.

**Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.**

### **III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Fideicomiso Financiero</b>	MONI MOBILE II, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios MONI MOBILE
<b>Monto de emisión</b>	V/N \$ 115.388.000.



<b>Fiduciario</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Fiduciante</b>	Moni Online S.A.
<b>Emisor</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Moni Online S.A.
<b>Organizador</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Administrador</b>	Moni Online S.A.
<b>Agente de Cobro</b>	Moni Online S.A.
<b>Colocadores</b>	Banco de Valores S.A, Industrial Valores S.A., First Capital Markets S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A e INTL CIBSA S.A.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga (T° 127 F° 154 C.P.C.E.C.A.B.A., fecha 19/01/1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (T° 176 F° 188, fecha 21/12/1988), Guillermo A. Barbero (T° 139 F° 145 C.P.C.E.C.A.B.A., fecha 11/09/1984), y Luis A Dubiski (T° 103 F° 159 C.P.C.E.C.A.B.A., fecha 24/07/1979), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A.
<b>Asesores legales</b>	Nicholson y Cano Abogados SRL
<b>Asesor financiero y Organizador</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Relaciones entre las partes</b>	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la entablada con relación al presente fideicomiso y los Fideicomisos Financieros MONI MOBILE que se encuentren vigentes.
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de Créditos personales originados por el Fiduciante a través de su plataforma virtual, ya sea a través de la página de Internet de Moni o de su aplicación móvil.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	(i) Préstamos personales originados por el Fiduciante a través de la página de Internet de Moni o de su aplicación móvil (cualesquiera de tales medios, la “Plataforma de Moni”), por el monto de su capital (los “Créditos”), pagaderos mediante débito directo efectuado por el Fiduciante de la cuenta bancaria del respectivo deudor (sin perjuicio de admitirse otros medios de cobranza en casos especiales, tratándose de créditos en mora); (ii) la Cobranza Fideicomitada, y (iii) los Fondos Líquidos Disponibles. Ver más detalles en la Sección IX, “Características de los Créditos Fideicomitados”, segundo párrafo. “Cobranza”: Las sumas ingresadas en concepto de pagos realizados por los deudores con imputación a los Créditos fideicomitados. “Cobranza Fideicomitada”: significa la Cobranza por hasta el importe de capital de cada Crédito. Los Créditos se documentan en una forma puramente electrónica o digital – prescindiéndose de constancias escritas en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso -, y carecen de firma ológrafa o digital.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria A (“VDF A”)</b>	Valor nominal de \$ 96.993.000, equivalente al 58,46% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Dan derecho, una vez cubiertos los conceptos indicados en los puntos 1 a 3 del artículo 4.9.II del Contrato Suplementario, de corresponder, a la amortización del capital y el pago de un interés fijo devengado durante el Período de Devengamiento equivalente al 58% nominal anual. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios inserto en este Suplemento de Prospecto
<b>Valores de Deuda Fiduciaria B (“VDF B”)</b>	Valor nominal de \$ 5.853.000, equivalente al 3,53% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Dan derecho, una vez cancelados los VDFA y cubiertos los conceptos indicados en los puntos 1 a 3 del artículo 4.9.III del Contrato Suplementario, de corresponder, a la amortización del capital y el pago de un interés fijo devengado durante el Período de Devengamiento equivalente al 59% nominal anual. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios inserto en este Suplemento de Prospecto.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria C (“VDFC”)</b>	Valor nominal de \$ 12.542.000, equivalente al 7,56% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Dan derecho, una vez cancelados los VDFB y cubiertos los conceptos indicados en los puntos 1 a 3 del artículo 4.9.IV del Contrato Suplementario, de corresponder, a la amortización del capital y el pago de un interés fijo devengado durante el Periodo de Devengamiento al 60% nominal anual. Los Servicios se pagarán de acuerdo al Cuadro de Pago de Servicios inserto en este Suplemento de Prospecto.
<b>Sobreintegración</b>	Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos. La Sobreintegración inicial es de \$ 50.517.411.
<b>Sobreintegración Mínima</b>	Relación entre la Sobreintegración y el valor nominal de los VDF, la cual deberá ser superior al 20%.
<b>Valor Fideicomitado</b>	Es el valor presente de los Créditos fideicomitados al momento de cada cesión, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre el capital, considerando la cantidad de cuotas de cada Crédito. El plazo será el que exista entre la fecha de cesión y la fecha de vencimiento de cada cuota. “Tasa de Descuento”: Es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso. La tasa de descuento promedio es del 2,00% para la cartera fideicomitada a la Fecha de Análisis (por un Monto Fideicomitado de \$ 165.905.411). Durante el Período de Revolving Pleno (tal como este término se define en el Contrato Suplementario) será equivalente a 0%. Finalizado el Período de Revolving Pleno equivaldrá a la tasa de interés devengada por el VDFA correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha en que se efectúa el cálculo más 1100 puntos básicos, hasta que el VDFA se cancele. Luego equivaldrá a la tasa de interés devengada por el VDFB correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha en que se efectúa el cálculo más 1100 puntos básicos, hasta que el VDFB se cancele. Luego equivaldrá a la tasa de interés devengada por el VDFC correspondiente al Período de Devengamiento anterior al de la fecha en que se efectúa el cálculo más 1100 puntos básicos. La Tasa de Descuento finalizado el Período de Revolving Pleno será efectivizada bajo la fórmula $((1 + (tasa/365)) ^ 365) - 1$ .
<b>Período de Devengamiento.</b>	El devengamiento de los intereses se efectuará por Períodos de Devengamiento, que es el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Fecha de Análisis</b>	Cada fecha en la cuales se seleccionan y analizan los créditos para el Fideicomiso. Inicialmente fue el 15 de mayo de 2019 y 23 de mayo de 2019 para los Lotes 1 y 2 respectivamente. Las siguientes surgen de lo estipulado en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 23 de septiembre de 2019, fecha a partir de la cual los vencimientos de los créditos cedidos pertenecen al Fideicomiso.
<b>Fecha y moneda de Pago de los Servicios</b>	Los Servicios serán pagados en pesos por el Fiduciario en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S. A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con anticipación suficiente a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información del ByMA y en la AIF el monto a pagar por tal concepto. Si la Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, los mismos se pagarán el hábil siguiente.
<b>Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Cada Clase de los VDF estará documentada en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

<p><b>Precio de Suscripción.</b></p> <p><b>Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación</b></p>	<p>Los VDF serán colocados por Banco de Valores S.A. – en conjunto con los Agentes del ByMA —, INTL CIBSA S.A., Industrial Valores S.A., First Capital Markets S.A., y Banco de Servicios y Transacciones S.A. al precio que surja de la oferta y la demanda por el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Ver más detalles en la Sección “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p> <p>Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000 y múltiplos de \$1.</p> <p>La unidad mínima de negociación será de \$ 1 (un peso)</p>
<p><b>Fecha de Emisión y Liquidación</b></p>	<p>Será la fecha que se indique en el aviso de colocación. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 72 horas hábiles bursátiles siguientes.</p>
<p><b>Plazo de duración</b></p>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 4.5, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre el Fiduciario y los Beneficiarios, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.</p>
<p><b>Plazo de los VDF</b></p>	<p>El vencimiento final de los VDFA se producirá a los 12 meses desde la Fecha de Integración (el “Plazo de los VDFA”). Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDFB y VDFC se producirá en la última Fecha de Pago de Servicios de los VDFC que figura en el Cuadro de Pago de Servicios de los VDFC (el “Plazo de los VDFB y VDFC” y junto con el Plazo de los VDFA el “Plazo de los VDF”).</p>
<p><b>Fecha de cierre del ejercicio</b></p>	<p>31 de diciembre de cada año</p>
<p><b>Ámbito de negociación</b></p>	<p>Los VDF podrán listarse en el ByMA, en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y en otros mercados autorizados.</p>
<p><b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b></p>	<p>El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución de los Fondos por Riesgo de Administración y de Gastos, corresponderá al Fiduciante, una vez desinteresados los Underwriters (Banco de Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco Industrial S.A.).</p>

<b>Calificación de riesgo</b>	<p>FIX SCR S.A. Agente de Calificación, afiliada de Fitch Ratings - Reg. CNV N°9 Fecha del informe: 11 de octubre de 2019. Se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera de la CNV.</p> <p>VDFA: A1+sf(arg) VDFB: Asf(arg) VDFC: BB+sf(arg)</p> <p>Categoría de corto plazo <b>A1sf(arg)</b>: Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</p> <p>Categoría <b>Asf(arg)</b>: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Categoría <b>BBsf(arg)</b>: “BB” nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p><b>Nota:</b> la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<b>Resoluciones vinculadas al Fideicomiso</b>	<p>La constitución del presente Fideicomiso y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados por (a) funcionario apoderado del Fiduciario, conforme a la resolución de su directorio del 27 de junio de 2018; y (b) apoderados del Fiduciante conforme a la resolución de su directorio del 25 de junio de 2018. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota suscripta el 11 de octubre de 2019.</p>
<b>Prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) El artículo 307 del citado Código, relativo a quién utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables, (d) Los artículos 309 y 310 del citado Código, relativos a quienes realicen actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización, o manipulen de alguna forma las mismas, (e) la ley 25.246 y sus modificatorias, y (f) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar/sitioweb">www.cnv.gov.ar/sitioweb</a>.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior</b>	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas (<a href="https://www.argentina.gob.ar/finanzas">https://www.argentina.gob.ar/finanzas</a>) o del BCRA (<a href="http://bcra.gob.ar">http://bcra.gob.ar</a>).</p>

#### **IV.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

## **V. DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VI.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VII.- INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VIII. DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **IX.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS**

El fideicomiso se integra con préstamos personales originados por el Fiduciante a través de la página de Internet de Moni o de su aplicación móvil (cualesquiera de tales medios, la “Plataforma de Moni”), por el monto de su capital (los “Créditos”), pagaderos mediante débito directo efectuado por el Fiduciante de la cuenta bancaria del respectivo deudor (sin perjuicio de admitirse otros medios de cobranza en casos especiales, tratándose de créditos en mora). Su instrumentación es puramente electrónica o digital, prescindiéndose de constancias escritas en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso, y de firma ológrafa o digital.

Cada Crédito se fideicomite por su monto de capital total, que es el importe transferido a la cuenta bancaria del respectivo Deudor más el cobro adelantado de la retribución que corresponde al fiduciante como dador del mutuo, que se factura al tomador bajo el concepto “*Retribución por calificación de riesgo crediticio*” y sigue el mes y año de otorgamiento. Esa factura se emite en forma electrónica conforme a las disposiciones de la AFIP, y es enviada al correo electrónico que el tomador ha comunicado al fiduciante en oportunidad de registrarse en la plataforma de Moni Online SA por el mismo sistema de dicho ente público.

No es requerida la notificación a los Deudores de la cesión de los Créditos, por cuanto las propuestas de préstamo cursadas por el Fiduciante y aceptadas por los Deudores a través de la Plataforma de Moni contienen una cláusula que habilita a la cesión de los créditos conforme a lo dispuesto en los arts. 70 a 72 de la ley 24.441. No obstante, para mayor seguridad el Fiduciante enviará a cada Deudor un mensaje de correo electrónico a través de la Plataforma de Moni – que brinde al remitente una constancia de recepción por el Deudor - informando que el Crédito respectivo podrá ser cedido en fideicomiso al Banco de Valores, con indicación del domicilio de éste (la “Notificación Electrónica”).

Los Créditos se cobran a través del sistema de “débito directo”, por intermedio del Banco Recaudador contratado por el Fiduciante. Ello sin perjuicio de que, tratándose de créditos en mora, en casos especiales se admita su cobro por otras vías.

Los Créditos cedidos cumplen los siguientes Requisitos: que a la Fecha de Análisis (a) sus deudores no se encuentren clasificados en situación 3, 4, 5 o 6 según la última información publicada en la “Central de deudores del sistema financiero” del BCRA; (b) no tengan atrasos superiores a los 30 (treinta) días ni sean producto de una refinanciación; (c) que de no tratarse de Clientes Recurrentes tengan al menos una cuota paga.

## **PROCEDIMIENTO DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE**

### **Resumen de las características de la cartera**

<b>Resumen</b>	
Operaciones vigentes	23.528
Cuentas	18.768
Valor Nominal	\$ 167.230.015
<b>Item Analizado</b>	
Valor Nominal (por operación)	\$ 7.107,70
Valor Nominal (por cuenta)	\$ 8.910,38
Plazo promedio en meses	2,38
Operaciones vigentes / Cuentas	1,25

### Saldo por crédito

Estrato	Créditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Desde 198 - Hasta 1.000	1.033	4,39%	4,39%	775.117	0,46%	0,46%	772.488	0,47%	0,47%
1.001 - 2.000	3.526	14,99%	19,38%	5.294.204	3,17%	3,63%	5.272.937	3,18%	3,64%
2.001 - 3.000	3.440	14,62%	34,00%	8.621.798	5,16%	8,78%	8.580.245	5,17%	8,82%
3.001 - 4.000	2.755	11,71%	45,71%	9.605.474	5,74%	14,53%	9.555.292	5,76%	14,58%
4.001 - 5.000	2.119	9,01%	54,71%	9.539.808	5,70%	20,23%	9.485.995	5,72%	20,29%
5.001 - 7.500	3.813	16,21%	70,92%	23.348.893	13,96%	34,20%	23.210.207	13,99%	34,28%
7.501 - 10.000	2.072	8,81%	79,73%	17.930.155	10,72%	44,92%	17.813.350	10,74%	45,02%
10.001 - 12.500	1.315	5,59%	85,32%	14.720.808	8,80%	53,72%	14.618.273	8,81%	53,83%
12.501 - 15.000	850	3,61%	88,93%	11.667.132	6,98%	60,70%	11.581.238	6,98%	60,81%
15.001 - 17.500	615	2,61%	91,54%	9.931.622	5,94%	66,64%	9.850.305	5,94%	66,75%
17.501 - 20.000	381	1,62%	93,16%	7.110.267	4,25%	70,89%	7.044.114	4,25%	70,99%
20.001 - 30.000	976	4,15%	97,31%	23.606.679	14,12%	85,00%	23.355.296	14,08%	85,07%
30.001 - 40.000	376	1,60%	98,91%	12.789.896	7,65%	92,65%	12.632.122	7,61%	92,69%
40.001 - 50.000	179	0,76%	99,67%	7.970.768	4,77%	97,42%	7.867.884	4,74%	97,43%
50.001 - 60.000	68	0,29%	99,96%	3.674.191	2,20%	99,62%	3.628.434	2,19%	99,62%
60.001 Hasta 73.096	10	0,04%	100,00%	643.203	0,38%	100,00%	637.231	0,38%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Saldo por cuenta

Estrato	Cuentas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Desde 198 - Hasta 1.000	434	2,31%	2,31%	321.433	0,19%	0,19%	320.239	0,19%	0,19%
1.001 - 2.000	1.752	9,34%	11,65%	2.656.067	1,59%	1,78%	2.644.350	1,59%	1,79%
2.001 - 3.000	2.049	10,92%	22,57%	5.172.613	3,09%	4,87%	5.145.794	3,10%	4,89%
3.001 - 4.000	1.885	10,04%	32,61%	6.603.894	3,95%	8,82%	6.568.706	3,96%	8,85%
4.001 - 5.000	1.718	9,15%	41,76%	7.755.078	4,64%	13,46%	7.710.799	4,65%	13,50%
5.001 - 7.500	3.427	18,26%	60,02%	21.139.442	12,64%	26,10%	21.015.560	12,67%	26,16%
7.501 - 10.000	2.100	11,19%	71,21%	18.171.503	10,87%	36,97%	18.058.993	10,89%	37,05%
10.001 - 12.500	1.478	7,88%	79,09%	16.565.394	9,91%	46,87%	16.458.544	9,92%	46,97%
12.501 - 15.000	947	5,05%	84,13%	12.999.733	7,77%	54,65%	12.910.391	7,78%	54,75%
15.001 - 17.500	675	3,60%	87,73%	10.940.581	6,54%	61,19%	10.857.057	6,54%	61,29%
17.501 - 20.000	430	2,29%	90,02%	8.007.025	4,79%	65,98%	7.937.953	4,78%	66,08%
20.001 - 30.000	1.140	6,07%	96,09%	27.516.448	16,45%	82,43%	27.246.426	16,42%	82,50%
30.001 - 40.000	425	2,26%	98,36%	14.516.989	8,68%	91,11%	14.346.495	8,65%	91,15%
40.001 - 50.000	208	1,11%	99,47%	9.269.644	5,54%	96,65%	9.154.299	5,52%	96,67%
50.001 - 60.000	83	0,44%	99,91%	4.483.407	2,68%	99,34%	4.429.291	2,67%	99,34%
60.001 Hasta 78.247	17	0,09%	100,00%	1.110.764	0,66%	100,00%	1.100.513	0,66%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>18.768</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Monto desembolsado original por crédito

Estrato	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Desde 1.042 - Hasta 2000	1.644	6,99%	6,99%	1.967.058	1,18%	1,18%	1.963.164	1,18%	1,18%
2.001 - 3.000	1.971	8,38%	15,36%	3.521.953	2,11%	3,28%	3.513.502	2,12%	3,30%
3.001 - 4.000	1.304	5,54%	20,91%	3.273.494	1,96%	5,24%	3.265.395	1,97%	5,27%
4.001 - 5.000	1.476	6,27%	27,18%	4.223.683	2,53%	7,77%	4.210.257	2,54%	7,81%
5.001 - 7.500	3.093	13,15%	40,33%	11.626.520	6,95%	14,72%	11.583.057	6,98%	14,79%
7.501 - 10.000	2.384	10,13%	50,46%	11.188.790	6,69%	21,41%	11.134.679	6,71%	21,50%
10.001 - 12.500	1.835	7,80%	58,26%	11.054.117	6,61%	28,02%	10.996.338	6,63%	28,13%
12.501 - 15.000	1.653	7,03%	65,28%	10.917.452	6,53%	34,55%	10.845.820	6,54%	34,67%
15.001 - 20.000	2.392	10,17%	75,45%	18.770.149	11,22%	45,77%	18.628.504	11,23%	45,89%
20.001 - 30.000	3.094	13,15%	88,60%	33.244.618	19,88%	65,65%	32.957.434	19,87%	65,76%
30.001 Hasta 83.055	2.682	11,40%	100,00%	57.442.181	34,35%	100,00%	56.807.261	34,24%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Cuotas cedidas por crédito

Cuotas	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	9.349	39,74%	39,74%	29.930.731	17,90%	17,90%	29.780.684	17,95%	17,95%
2	7.261	30,86%	70,60%	40.977.186	24,50%	42,40%	40.708.550	24,54%	42,49%
3	3.642	15,48%	86,08%	29.953.770	17,91%	60,31%	29.812.031	17,97%	60,46%
4	588	2,50%	88,58%	6.912.621	4,13%	64,45%	6.873.174	4,14%	64,60%
5	285	1,21%	89,79%	5.028.435	3,01%	67,45%	4.979.931	3,00%	67,60%
6	673	2,86%	92,65%	13.772.272	8,24%	75,69%	13.645.831	8,23%	75,83%
7	484	2,06%	94,70%	11.516.909	6,89%	82,58%	11.368.555	6,85%	82,68%
8	1.222	5,19%	99,90%	28.184.384	16,85%	99,43%	27.795.862	16,75%	99,43%
9	24	0,10%	100,00%	953.707	0,57%	100,00%	940.793	0,57%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Cuotas originales por crédito

Cuotas	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	2.094	8,90%	8,90%	8.017.506	4,79%	4,79%	8.009.134	4,83%	4,83%
2	717	3,05%	11,95%	1.877.641	1,12%	5,92%	1.873.654	1,13%	5,96%
3	8.078	34,33%	46,28%	32.439.210	19,40%	25,32%	32.340.029	19,49%	25,45%
6	10.279	43,69%	89,97%	74.083.649	44,30%	69,62%	73.557.593	44,34%	69,79%
12	2.360	10,03%	100,00%	50.812.009	30,38%	100,00%	50.125.001	30,21%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Tasa de interés (T.N.A)

TNA	Créditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
69%	45	0,19%	0,19%	1.060.794	0,63%	0,63%	1.047.478	0,63%	0,63%
79%	7.337	31,18%	31,38%	79.687.871	47,65%	48,29%	78.777.984	47,48%	48,12%
85%	10.543	44,81%	76,19%	52.388.872	31,33%	79,61%	52.122.813	31,42%	79,53%
99%	5.603	23,81%	100,00%	34.092.478	20,39%	100,00%	33.957.136	20,47%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Costo financiero total (T.N.A)

Estrato	Créditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Desde 82% - Hasta 90 %	45	0,19%	0,19%	1.060.794	0,63%	0,63%	1.047.478	0,63%	0,63%
90,01 % - 100 %	7.334	31,17%	31,36%	79.670.190	47,64%	48,28%	78.760.446	47,47%	48,10%
100,01 % - 110 %	10.496	44,61%	75,97%	52.266.330	31,25%	79,53%	52.000.502	31,34%	79,45%
110,01 % - 120 %	3.946	16,77%	92,74%	26.459.773	15,82%	95,35%	26.334.981	15,87%	95,32%
120,01 % - 130 %	1.622	6,89%	99,64%	7.484.350	4,48%	99,83%	7.473.571	4,50%	99,83%
130,01 % - 140 %	55	0,23%	99,87%	203.001	0,12%	99,95%	202.899	0,12%	99,95%
140,01 % - 150 %	17	0,07%	99,94%	47.212	0,03%	99,98%	47.188	0,03%	99,98%
150% Hasta 211 %	13	0,06%	100,00%	38.364	0,02%	100,00%	38.347	0,02%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

### Plazo original por crédito

Cuotas	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	2.094	8,90%	8,90%	8.017.506	4,79%	4,79%	8.009.134	4,83%	4,83%
2	717	3,05%	11,95%	1.877.641	1,12%	5,92%	1.873.654	1,13%	5,96%
3	8.078	34,33%	46,28%	32.439.210	19,40%	25,32%	32.340.029	19,49%	25,45%
6	10.279	43,69%	89,97%	74.083.649	44,30%	69,62%	73.557.593	44,34%	69,79%
12	2.360	10,03%	100,00%	50.812.009	30,38%	100,00%	50.125.001	30,21%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

## Plazo remanente de los créditos

Plazo (en meses)	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1	9.349	39,74%	39,74%	29.930.731	17,90%	17,90%	29.780.684	17,95%	17,95%
2	7.261	30,86%	70,60%	40.977.186	24,50%	42,40%	40.708.550	24,54%	42,49%
3	3.642	15,48%	86,08%	29.953.770	17,91%	60,31%	29.812.031	17,97%	60,46%
4	588	2,50%	88,58%	6.912.621	4,13%	64,45%	6.873.174	4,14%	64,60%
5	285	1,21%	89,79%	5.028.435	3,01%	67,45%	4.979.931	3,00%	67,60%
6	673	2,86%	92,65%	13.772.272	8,24%	75,69%	13.645.831	8,23%	75,83%
7	484	2,06%	94,70%	11.516.909	6,89%	82,58%	11.368.555	6,85%	82,68%
8	1.222	5,19%	99,90%	28.184.384	16,85%	99,43%	27.795.862	16,75%	99,43%
9	24	0,10%	100,00%	953.707	0,57%	100,00%	940.793	0,57%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

## Tipo de Deudor

Tipo	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Nuevo	925	3,93%	3,93%	6.833.829	4,09%	4,09%	6.759.441	4,07%	4,07%
Recurrente	22.603	96,07%	100,00%	160.396.186	95,91%	100,00%	159.145.970	95,93%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

Tipo	Creditos			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
Persona Humana	23.528	100,00%	100,00%	167.230.015	100,00%	100,00%	165.905.411	100,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>23.528</b>			<b>167.230.015</b>			<b>165.905.411</b>		

## Estado de situación de deudores a agosto 2019

### ATRASO CARTERA TOTAL

Sit	Atraso	Saldo Capital		
		\$	%	% Acum
1	Sin Atraso	331.213.126	63,9%	63,9%
2	1 - 30	40.351.714	7,8%	71,7%
3	31 - 90	38.882.762	7,5%	79,2%
4	91 - 180	24.800.830	4,8%	84,0%
5	181 - 365	50.035.254	9,7%	93,7%
6	> 365	32.891.578	6,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>518.175.263</b>	<b>100%</b>	

**Mora mayor a 90 días**    **107.727.661**    **20,8%**

**Mora mayor a 180 días**    **82.926.831**    **16,0%**

### ATRASO CARTERA CLIENTES RECURRENTES

Sit	Atraso	Saldo Capital		
		\$	%	% Acum
1	Sin Atraso	292.846.242	68,5%	68,53%
2	1 - 30	33.596.317	7,9%	76,39%
3	31 - 90	29.476.790	6,9%	83,29%
4	91 - 180	15.913.016	3,7%	87,01%
5	181 - 365	36.328.873	8,5%	95,52%
6	> 365	19.163.126	4,5%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>427.324.362</b>	<b>100%</b>	

**Mora mayor a 90 días**    **71.405.014**    **16,7%**

**Mora mayor a 180 días**    **55.491.998**    **13,0%**



**ATRASO CARTERA NUEVAS CUENTAS CON CUOTA PAGA**

Sit	Atraso	Saldo Capital		
		\$	%	% Acum
1	Sin Atraso	20.584.724	48,8%	48,8%
2	1 - 30	2.882.226	6,8%	55,6%
3	31 - 90	5.939.294	14,1%	69,6%
4	91 - 180	3.174.572	7,5%	77,2%
5	181 - 365	4.572.462	10,8%	88,0%
6	> 365	5.067.820	12,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>42.221.098</b>	<b>100%</b>	

*Mora mayor a 90 días* **12.814.854** **30,4%**

*Mora mayor a 180 días* **9.640.282** **22,8%**

**ATRASO CARTERA NUEVAS CUENTAS**

Sit	Atraso	Saldo Capital		
		\$	%	% Acum
1	Sin Atraso	17.782.160	36,6%	36,6%
2	1 - 30	3.873.171	8,0%	44,5%
3	31 - 90	3.466.678	7,1%	51,7%
4	91 - 180	5.713.242	11,7%	63,4%
5	181 - 365	9.133.919	18,8%	82,2%
6	> 365	8.660.632	17,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>48.629.803</b>	<b>100%</b>	

*Mora mayor a 90 días* **23.507.793** **48,3%**

*Mora mayor a 180 días* **17.794.551** **36,6%**

Se considera incobrabilidad a los créditos con atrasos mayores a 365 días. Para la cartera de clientes recurrentes es 4,5% y para la cartera de cuentas nuevas con una cuota paga es 12%.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto los Créditos fideicomitidos no han sido precancelados.

**Cartera total vs cartera fideicomitada – agosto 2019**

	Analisis al 31 de Agosto
<b>Saldo de Capital Total</b>	518.175.263
<b>Saldo de Cartera Fideicomitada</b>	165.071.370
<b>% Transferidos al Fideicomiso</b>	31,86%

**Cantidad de cuentas totales y activas**

	31/3/2019	30/4/2019	31/5/2019	30/6/2019	31/7/2019	31/8/2019
<b>Cantidad de cuentas</b>	147.012	151.826	154.206	153.808	155.626	157.743
<b>Cuentas Activas</b>	74.887	78.541	78.801	74.548	72.028	73.128
<b>% Activas</b>	50,94%	51,73%	51,10%	48,47%	46,28%	46,36%

## Cantidad de créditos activos y clientes activos

	31/3/2019	30/4/2019	31/5/2019	30/6/2019	31/7/2019	31/8/2019
<b>Cuentas Activas (Deuda Total &gt;1)</b>	74.887	78.541	78.801	74.548	72.028	73.128
<b>Créditos Activos (Deuda Total &gt;1)</b>	87.520	92.117	96.899	97.171	96.444	104.178

<b>Créditos Activos por Cliente Activo</b>	1,17	1,17	1,23	1,30	1,34	1,42
--	------	------	------	------	------	------

## Cartera total vs cartera cobrada

Para el armado del siguiente cuadro se ha considerado el período comprendido entre enero 2017 y agosto 2019.

	Analisis al 31 de Agosto
<b>Saldo de Capital Total</b>	2.965.537.080
<b>Saldo de Capital cobrado</b>	2.447.376.663
<b>% Cobrado</b>	82,53%
<b>Saldo de Capital Total Vencido</b>	2.634.323.954
<b>Saldo de Capital cobrado</b>	2.447.376.663
<b>% Cobrado</b>	92,90%

## X.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO A LA FECHA DE ANÁLISIS

Mes Vencimiento	Capital	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
oct-19	51.506.257	51.506.257	51.283.531
nov-19	34.662.332	34.662.332	34.445.600
dic-19	21.999.849	21.999.849	21.846.856
ene-20	14.596.434	14.596.434	14.459.500
feb-20	15.722.899	15.722.899	15.550.289
mar-20	15.510.462	15.510.462	15.322.538
abr-20	8.408.400	8.408.400	8.264.415
may-20	4.682.080	4.682.080	4.594.081
jun-20	141.302	141.302	138.602
<b>TOTAL</b>	<b>167.230.015</b>	<b>167.230.015</b>	<b>165.905.411</b>

Nota: Los valores descriptos en el cuadro, corresponden a los fondos de la cartera a la Fecha de Corte.

Al 25 de septiembre de 2019 no se registra cobranza acumulada desde la Fecha de Corte. Las cobranzas serán aplicadas para la adquisición de nuevos créditos de conformidad con el artículo 1.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

## FACTIBILIDAD FINANCIERA

	Ingresos por Cobranza Teórica	Pagos estimados de Servicios del mes	Gastos e impuestos del mes y reposición del fondo de gastos	Mora, Recupero de Mora e Incobrabilidad del mes	Revolving del mes (Valor Fideicomitado)
oct-19	\$ 51.506.257	\$ -	\$ -152.025	\$ -10.342.457	\$ 41.011.775
nov-19	\$ 49.918.129	\$ 14.386.995	\$ -152.573	\$ -6.124.536	\$ 29.254.025
dic-19	\$ 44.594.418	\$ 13.918.210	\$ -235.314	\$ -3.774.786	\$ 26.666.108
ene-20	\$ 40.645.451	\$ 13.449.425	\$ -332.694	\$ -2.856.316	\$ 24.007.016
feb-20	\$ 42.990.558	\$ 12.980.640	\$ -372.501	\$ -3.417.739	\$ 26.219.678
mar-20	\$ 46.318.026	\$ 12.511.855	\$ -404.126	\$ -3.849.380	\$ 29.552.665
abr-20	\$ 39.567.881	\$ 12.043.070	\$ -429.719	\$ -2.267.745	\$ 24.827.347
may-20	\$ 34.542.793	\$ 11.574.285	\$ -422.055	\$ -1.706.077	\$ 20.840.376
jun-20	\$ 27.503.491	\$ 11.105.500	\$ -405.855	\$ -820.934	\$ 15.171.202
jul-20	\$ 23.674.331	\$ 10.636.715	\$ -376.226	\$ -761.778	\$ 11.899.612
ago-20	\$ 19.834.659	\$ 10.170.930	\$ -341.113	\$ -561.181	\$ 8.761.435
sep-20	\$ 15.479.998	\$ 6.092.498	\$ -304.518	\$ -226.949	\$ 8.856.033
oct-20	\$ 13.329.353	\$ 3.069.861	\$ -286.283	\$ -345.490	\$ 9.627.719
nov-20	\$ 12.977.714	\$ 8.779.300	\$ -287.297	\$ -658.701	\$ 3.252.416
dic-20	\$ 10.073.341	\$ 6.239.750	\$ -263.063	\$ -254.216	\$ 3.316.312
ene-21	\$ 9.778.130	\$ 6.584.550	\$ -952.076	\$ -497.251	\$ -
<b>Totales</b>	<b>\$ 482.734.530</b>	<b>\$ 153.543.584</b>	<b>\$ -5.717.438</b>	<b>\$ -38.465.536</b>	<b>\$ 283.263.719</b>

Nota: se informa que en los meses en los cuales el signo es negativo, la mora e incobrabilidad es superior al recupero de la mora. Respecto al signo positivo, en estos casos el recupero de la mora es superior a la incobrabilidad y la mora del mes.

### XI.- CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los cuadros de pago de servicios se ha considerado una incobrabilidad neta de la cartera por un total estimado de \$ 38.465.536; IIBB por un total estimado de \$ 2.302.118, provisiones, Gastos Afrontados por el Fiduciante y gastos del fideicomiso por un total de \$ 3.415.320. Estos supuestos podrían no verificarse en el futuro.

Valores de Deuda Fiduciaria A				
Fecha Pago	Capital	Interés	Servicio	Saldo
				96.993.000
20/11/2019	9.699.000	4.687.995	14.386.995	87.294.000
20/12/2019	9.699.000	4.219.210	13.918.210	77.595.000
20/1/2020	9.699.000	3.750.425	13.449.425	67.896.000
20/2/2020	9.699.000	3.281.640	12.980.640	58.197.000
20/3/2020	9.699.000	2.812.855	12.511.855	48.498.000
20/4/2020	9.699.000	2.344.070	12.043.070	38.799.000
20/5/2020	9.699.000	1.875.285	11.574.285	29.100.000
22/6/2020	9.699.000	1.406.500	11.105.500	19.401.000
20/7/2020	9.699.000	937.715	10.636.715	9.702.000
20/8/2020	9.702.000	468.930	10.170.930	-
<b>Total</b>	<b>96.993.000</b>	<b>25.784.625</b>	<b>122.777.625</b>	

Para la estimación del interés, se ha considerado la tasa fija del 58% TNA

Valores de Deuda Fiduciaria B				
Fecha Pago	Capital	Interés	Servicio	Saldo
				5.853.000
21/9/2020	2.927.000	3.165.498	6.092.498	2.926.000
20/10/2020	2.926.000	143.861	3.069.861	-
<b>Total</b>	<b>5.853.000</b>	<b>3.309.359</b>	<b>9.162.359</b>	

Para la estimación del interés, se ha considerado la tasa fija del 59% TNA

<b>Valores de Deuda Fiduciaria C</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				12.542.000
20/11/2020	627.000	8.152.300	8.779.300	11.915.000
21/12/2020	5.644.000	595.750	6.239.750	6.271.000
20/1/2021	6.271.000	313.550	6.584.550	-
<b>Total</b>	<b>12.542.000</b>	<b>9.061.600</b>	<b>21.603.600</b>	

Para la estimación del interés, se ha considerado la tasa fija del 60% TNA

## **XII.-ESTRUCTURA DE LA OPERACION**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XIII.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

1. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del mercado denominado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.” (“BYMA”) (SICOLP – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “cerrada”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A., Industrial Valores S.A., First Capital Markets S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., junto con la red de Agentes y Sociedades del BYMA. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

2. Existe un convenio de underwriting en virtud del cual Banco de Valores S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco Industrial S.A. se comprometen a adquirir hasta cierto monto determinado, los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación.

3. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

4. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores de Deuda Fiduciaria, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores de Deuda Fiduciaria y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

5.- Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 a 15hs., sito en Sarmiento 310, Buenos Aires.

6. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en el SICOLP por los Colocadores y/o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso al SICOLP”), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento del cierre del Período de Licitación. Los Operadores con Acceso al SICOLP serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema SICOLP para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

7. Se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del mercado donde se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

**8.** Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “subasta holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR ofrecido en las Ofertas presentadas por los agentes habilitados en el SICOLP durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el aviso de colocación una tasa de corte mínima aplicable a cada clase de los Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

La unidad mínima de negociación para los Valores de Deuda Fiduciaria será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000.

**9.** Para la suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

*Tramo Competitivo:* La totalidad de las Ofertas correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase mayores a V/N \$ 50.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la TIR solicitada.

*Tramo no Competitivo:* La totalidad de las Ofertas correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase iguales o inferiores a V/N \$ 50.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las Ofertas en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional el monto adjudicado hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada clase no hubieran ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha clase las ofertas del Tramo no competitivo.

**10.** Las Ofertas recibidas para los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a las recibidas bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas que soliciten la menor TIR y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada) para todas las Ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”), que se corresponderá con la mayor tasa que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante - sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente -, considerando criterios objetivos podrá establecer para los VDF una Tasa de Corte, que será igual a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida, la mayor de éstas; o a alguna tasa ofrecida superior a la misma e inferior a la mayor tasa ofrecida, Si como consecuencia de lo mencionado precedentemente, quedan VDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de los VDF el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario que le sean adjudicados los VDF - no adjudicados al underwriter - de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la que sea mayor.

En el caso que todas las Ofertas recibidas en una determinada clase de los VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrán decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando ésta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros, ni adjudicados a los Underwriters, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores y con los Underwriters, de corresponder, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos de una o más clases de los VDF o (ii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de los VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante ( para lo cual requerirá la conformidad de los Underwriters respecto de la/s clase/s de VDF en los que tengan participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) Ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos; (ii) que habiendo Ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos se acepte una Tasa de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las Ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de los Valores de Deuda Fiduciaria aun cuando la totalidad de las Ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión .

En el caso que varios inversores presenten Ofertas de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte, y el monto de la suma de esas Ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas Ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar. Los Valores de Deuda Fiduciaria residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas al SICOLP.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**11.** A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 1 25.246. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICOLP a través de agentes habilitados distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los oferentes que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores de Deuda Fiduciaria, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria detallados en la Oferta respectiva, debido a que las Ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICOLP.

**12.** Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de Ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria requeridos, el límite tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos

de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las Resoluciones Nros. 11/2011, 37/2011, 3/2014, 141/2016, 4/2017, 21/18, 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

13. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listar en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. o en cualquier otro mercado autorizado.

#### **XIV.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

#### **XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO**

##### **“MONI MOBILE II”**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

#### ***Banco de Valores S.A.***

*Sarmiento 310 – Buenos Aires*

*Teléfono: 4323-6912*

*e-mail: info@banval.sba.com.ar*

***Organizador y Fiduciario***

#### ***Moni Online S.A.***

*Paraguay 1132 4° piso, Ciudad de Buenos Aires*

***Fiduciante y Administrador***

#### ***First Corporate Finance Advisors S.A.***

*25 de Mayo 596 p. 20*

*Buenos Aires*

**Organizador y Asesor Financiero del Fiduciante**

***Daniel H. Zubillaga titular, y V. Lamberti,***

**G. Barbero y L. Dubiski**  
**suplentes**  
25 de mayo 596, piso 19,  
Buenos Aires  
**Agente de Control y Revisión**

**Nicholson y Cano**  
**Abogados**  
San Martín 140 - piso 14 –Buenos Aires  
**Asesores legales para el Programa  
y la constitución del Fideicomiso**

**Colocadores**

**Banco de Valores S.A**  
Sarmiento 310 – Buenos Aires

**Industrial Valores S.A.**  
Sarmiento 530 piso 2°  
Buenos Aires

**First Capital Markets S.A.**  
Av. Ortiz de Ocampo 3302 Modulo 1 of. 2  
Buenos Aires

**INTL CIBSA S.A.**  
Sarmiento 459 piso 9 Buenos Aires

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Av. Corrientes 1174, Piso 3°  
Ciudad de Buenos Aires